

# DECRETO-LEY N° 7405

**Liberando de derechos consulares y de importación, inclusive adicionales, las medicinas, útiles de curación y demás artículos que importe la Beneficencia Pública de Arequipa.**

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Nacional de Gobierno, ha dado el decreto-ley que sigue:

## LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

En armonía y por los fundamentos del decreto-ley N° 6963, de 2 de diciembre de 1930, expedido para la Beneficencia Pública de Lima;

Decreta:

Despache la Administración de Correos de Arequipa, libres de derechos consulares y de importación, inclusive adicionales, hasta por la suma de dos mil soles (S/. 2,000.00), las medicinas, útiles de curación y demás artículos que haya importado o importe la Beneficencia Pública de Arequipa con destino a los establecimientos de caridad que administra.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

**José Gálvez. — J. F. Tamayo. — G. Garrido Lecca. — L. E. Gómez de la Torre. — Gustavo A. Jiménez. — U. Reátegui. — Fed. Díaz Dulanto.**

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, tres de noviembre de mil novecientos treintiuno.

SAMANEZ OCAMPO.

**Gómez de la Torre.**